

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintidós.

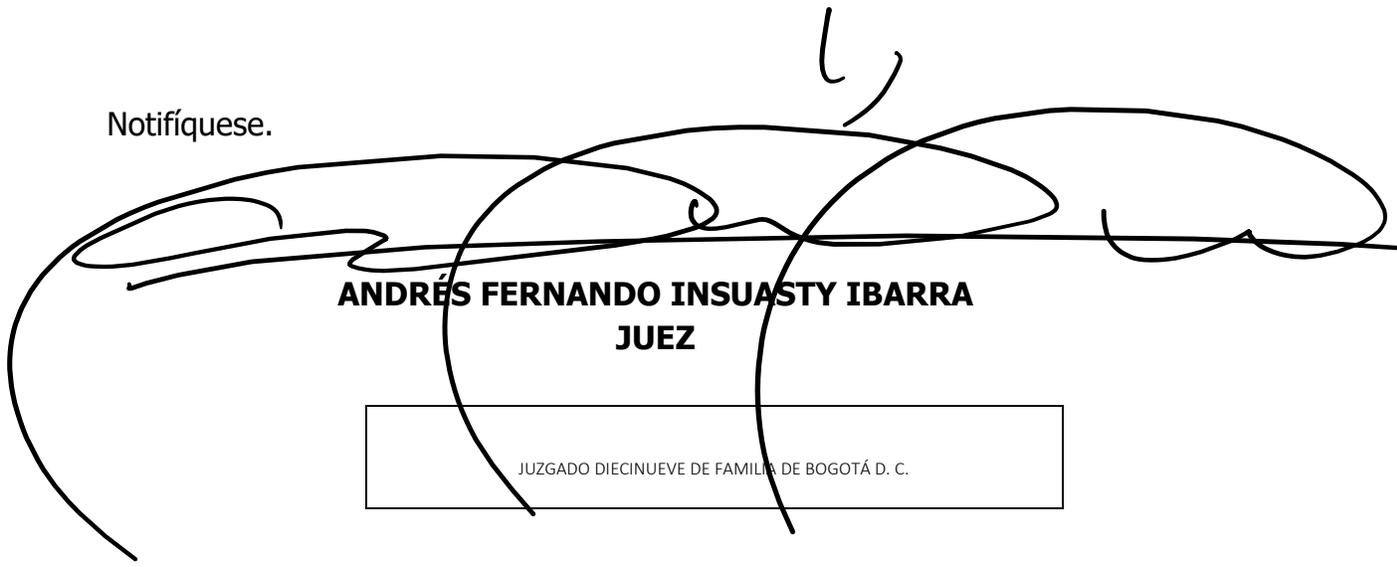
De conformidad con lo normado en el artículo 82, numerales 1º, 2º y 3º del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Alléguese al plenario el respectivo registro civil del matrimonio religioso contraído por los señores JANNETH VARGAS UZETA y DIEGO ANDRÉS MORENO TIRADO el 18 de diciembre de 2004 en la Parroquia Nuestra Señora del Campo de la ciudad y arquidiócesis de Bogotá D.C., como quiera que al expediente se anexo el registro de matrimonio civil celebrado por las partes el 21 de febrero de 2010, respecto del cual no es posible declarar la ejecución de la sentencia que declaró la nulidad del matrimonio católico.

2. Por secretaría comuníquese al Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, para que, de poseerse en sus archivos, procedan a allegar el registro anteriormente requerido, y en todo caso informen a las partes intervinientes lo aquí decidido a fin de que se proceda a dar cumplimiento con lo ordenado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 089 de 03/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4010744896c1ebc1ecb9e9954d55f79b00e02e2cd8ac8eba574a6ba04aaaf5d**

Documento generado en 02/06/2022 02:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>